



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 07 de septiembre de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del Cuaderno Principal, ID 183.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RV: PROCESO EJECUTIVO DE AIRE CONFORT CONTRA CLINICA REY DAVID DE SINCELEJO,
RAD. 00006 DE 2016**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/08/2022 11:20

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: dorila teresa rico gomez <dtrico06@yahoo.es>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 11:13

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <ofejctodli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE AIRE CONFORT CONTRA CLINICA REY DAVID DE SINCELEJO, RAD. 00006 DE 2016

Buenos días, adjunto envío memorial que contiene Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación contra la providencia de fecha 18 de agosto de 2022.

Cordialmente,

DORILA TERESA RICO GOMEZ
ABOGADA

Especialista en Derecho Procesal

Tel: 6552234 Movil: 3008375908

Doctora

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo, AIRE CONFORT vs. CLINICA REY DAVID EN LIQUIDACIÓN, Rad. 02-2016-00006-00

Estando dentro del término de ley, comparezco ante su despacho para formular Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación contra el proveído de fecha 18 de agosto de 2022 notificada mediante fijación en estado del 24 de agosto del cursante, lleno las exigencias de Ley así:

Sea lo primero precisar a su señoría que este proceso estuvo al despacho por más de 4 meses esperando que se impartiera justicia pronta, oportuna, eficiente, proba, tiempo suficiente para que se hubieran adoptado las decisiones de distribución del producto embargado para que se pudiera materializar la garantía del Derecho Acceso A La Administración De Justicia y la no conculca del derecho sustancial de mi representado consistente en que se cancele con los dineros embargados su crédito. No es de buen recibo para el que está esperando administración de justicia pronta, proba, eficiente, oportuna, aunado a que el proceso estuvo por más de 4 meses al despacho solo para distribuir lo embargado, porque no había pronunciamiento de fondo que resolver, bajo estas premisas se hubiera incurrido en semejante error garrafal en simple operaciones aritméticas (suma y resta); estas conductas constituyen talanquera en la Administración De Justicia, para mi representado este proceso se ha convertido en una constante y eterna súplica para que el despacho a su cargo cumpla con la obligación de ordenar la entrega de los dineros que están embargados.

La consecuencia jurídica de las decisión errónea en la distribución de los dineros embargados, no solo obedecen a los errores aritméticos en los que se incurrió en simples operaciones aritmética, sino que por el contrario se tornan en caprichosas, antojadizas conculcando derechos fundamentales y sustanciales de Aire Confort; con la posición que se ha adoptado al interior de este proceso se podría estar incurso su señoría en el delito de Prevaricato por acción, no solo por el ruego constante, la mora para resolver situaciones que no son de fondo, sino que se mutan a simples operaciones aritméticas, paso a explicar el porqué de mi afirmación:

El proceso duró 4 meses al despacho sin tener situación jurídica de fondo que resolver, sólo se iba a distribuir los dineros embargados, que suman \$2.023.409.044, contenidas en los títulos que a continuación relaciono:

Titulo

2702033....\$9.169.631 de 29 de abril de 2022

2747802....\$66.670.716 de 23 de febrero de 2022

736865...\$246.853.711 de 20 de enero de 2022

727045...\$62.403.691 de 16 de diciembre de 2021

711769...\$99.991.871 de 5 de noviembre de 2021

711766...\$11.642.787 de de noviembre de 2021

691041...\$156.026.459 de 8 de septiembre de 2021

668003...\$203.676.664 de 9 de julio de 2021

655436...\$214.521.490 de 8 de junio de 2021.

624781...\$214.521.490 de 8 de marzo de 2021

616889...\$214.521.490 de 19 de febrero de 2021

778055...\$240.382.622 de 17 de mayo de 2022

789598...\$36.171.711 de 16 de junio de 2022

800530...\$246.853.711 de 15 de julio de 2022

La sumatoria de todos estos títulos judiciales nos arrojan la suma de \$2.023.409.044 por haber prosperado la solicitud de Adición y Complementación que formulé contra el auto 68 de 15 de marzo de 2022, su señoría ordenó poner a disposición de los distintos juzgados laborales las siguientes sumas de dinero:

Para el proceso 2015-00618 la suma de \$32.000.000

Para el proceso 2016-00229 la suma de \$100.419.901

Para el proceso 2018-00076 la suma de \$15.803.934,30

Para el proceso 2016-00264 la suma de \$53.566.913

Para el proceso 2016-00064 la suma de \$291.939.646

Para el proceso 2016-00646 la suma de \$9.284.185,05

Para el proceso 2017-00510 la suma de \$10.709.960,1

Para el proceso 2017-00511 la suma de \$17.232.008,87

Para el proceso 2017-00577 la suma de \$14.330.435

La sumatoria de los dineros puestos a disposición de los procesos laborales arroja la suma de \$546.245.576, si restamos a \$2.023.409.044 los \$546.245.576 puestos a disposición de los juzgados laborales, el resultado es la suma de \$1.477.163.467,32 esto era lo iba hacer su señoría y que motivó que el proceso durara 4 meses al despacho.

En este punto me detengo para anotar que su señoría no decretó en la providencia objeto de recurso que tomaba nota de la comunicación allegada por el juzgado de pequeñas causas, oficio con el que comunicó que hubo error y que la medida no era por \$414.330.435, sino que la medida es por \$14.330.435 que es la suma de dinero que ordenó poner a disposición, para concluir que en la providencia de fecha 15 de marzo su señoría reservó para este proceso \$414.330.435, si el juzgado en mención notificó el error y su señoría lo acogió, es contrario a derecho, al ordenamiento jurídico incurriendo en un error grosero de derecho la posición del despacho de no entregar a AIRE CONFORT los \$400.000.000 que quedaron libres porque se reservaron por un error en el que incurrió el juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo, el despacho acepta corregir el error por ser lo que procede, pero no aplicó la consecuencia jurídica del error cometido, como es, entregar a aire confort los \$400.000.000 que quedaron libres por no existir otro embargo de remanente preferente.

Surge el siguiente interrogante ¿Qué hará el despacho con estos \$400.000.000 que no ordenó entregar a Aire Confort por cuenta de su crédito y no existe otra medida cautelar preferente por este monto?, será ¿que el despacho no ordenó la entrega con el propósito de que otro embargo laboral pueda obstaculizar la entrega de estas sumas de dinero a AIRE CONFORT?, será ¿Qué es una situación personal del impartidor de justicia en contra de AIRE CONFORT?

Este error grosero de derecho en una simple distribución tiene conculcado, en desventaja los derechos de mi representado, violando además el derecho fundamental a la Igualdad, Acceso a la Administración de Justicia, es una forma clara y contundente de denegar justicia violentando el l Ordenamiento Jurídico.

Para el proceso de PAOLA CHAVEZ su señoría ordenó poner a disposición de este proceso la suma de \$173.736.370. Me detengo sobre el particular porque este juzgado hace más de 3 meses le comunicó a su señoría el desembargo, si el juzgado tercero laboral del circuito en el proceso de Paola Chávez le comunicó el desembargo, no se puede poner a disposición de este proceso la suma de \$173.736.370, este error tiene que ser corregido no sólo porque su señoría ordenó ponerlo a disposición, sino

porque no decretó el desembargo, ordenó ponerlo a disposición y además ordenó que se le entregaran a AIRE CONFROT, se tiene que decidir cuál de las situaciones es la que imperará en este proceso, lo correcto, lo ajustado a derecho que se le entreguen a AIRE CONFORT porque se reservaron para el mencionado proceso pero este terminó por pago, generando el levantamiento de esta medida cautelar cuyo oficio viene incorporado al expediente hace más de 3 meses.

La suma de los dineros embargados nos arrojan \$2.023.409.044 y las sumas de dinero que usted ordenó entregar a los créditos laborales con ocasión a la concurrencia de embargados la suma de \$546.245.576, esta suma de dinero que cito no incluye los \$173.735.370 del proceso 2016-00097 porque su señoría no ordenó entregar, la relacionó en la parte considerativa pero como quiera que ese proceso notificó desembargo su señoría no lo relacionó en la parte resolutive, pero no decretó el desembargo.

Embargado está \$2.023.409.044 a esta suma se le debe restar los valores que ordenó poner a disposición, esto es, \$546.245.576, esta simple operación aritmética nos arroja que queda en este proceso \$1.477.163.467,32.

Si a \$1.477.163.457,32 le restamos los \$707.859.064 que se ordenó fuesen entregados la sociedad demandante AIRE CONFORT esta operación aritmética de resta da como resultado la suma de \$769.304.403,32, es decir, que en este momento si se cumpliera la providencia de 18 de agosto de 2022, su señoría tiene embargado y a disposición de este proceso, dineros sin entregar a AIRE CONFORT que suman de \$769.304.403,32, pregunto, ¿qué hará el despacho con esta cuantiosa suma de dinero, sin entregar al demandante con ocasión al crédito que cobra?, de forma abrupta se vulneran los derechos de mi asistido, aunado a esto, el proceso duró más de 4 meses al despacho para hacer simples operaciones aritméticas para distribuir y después de estos 4 meses se incurre en terrible error aritmético.

Al margen de los anterior, tenemos que en el proveído de 15 de marzo de 2022 no se resolvió sobre el recurso de apelación que presenté contra la providencia, ese fue uno de los puntos que toqué en el escrito de adición y complementación con respecto a esta providencia, sin embargo su señoría no se pronunció con respecto a la alzada que viene formuladas desde hace más de 7 meses.

Por otro lado, su señoría podría tener que no queda libre para entregar a Aire confort los \$769.304.403,32, porque hubo 3 procesos en los que su señoría decretó que se tiene que actualizar el crédito y que por lo tanto se debe requerir al juzgado, indistintamente a que se haya ordenado requerir, el despacho a su cargo en proveído del 15 de marzo de 2022 que alcanzó ejecutoria, en el folio 8 de la providencia en cita, en la parte final decidió:

“...No obstante, al contarse con las limitaciones ordenadas por los despachos laborales de los embargos que gozan de prelación, se procederá a realizar una reserva de dineros por el total de los dineros referidos...”

La providencia en cita alcanzó ejecutoria y en esta el valor que se reservó para el proceso 2017-000321 de Maria Angelica Julio Borja, fue la suma de \$16.761.108, como se consigna en la aludida providencia, es el límite del embargo. Para el proceso 201600496 de Manuel Botero, su señoría señaló que la liquidación del crédito conforme a las piezas procesales que se allegaron fue de \$11.199.760, así está en la aludida providencia, para el proceso 000146 de 2016 de Rosa Paternina, su señoría reservó en la mencionada providencia el límite de la medida en la suma de \$5.268.722, con respecto a este proceso me permito anexar a este memorial y pegar como imagen el oficio de desembargo que da cuenta que terminó por pago total y se levantaron las medidas cautelares, estas piezas son:

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, 26 de agosto de 2022

Oficio N° 614

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Cali – Valle del Cauca

Proceso: Ejecutivo Civil

Radicación: 760014003- 002-2016-00006-00

Demandante: AIRE CONFORT JC S.A.S

Demandado: CLINICA REY DAVID SINCELEJO S.A.S.

Referencia: Oficio levanta medida

Mediante la presente, me permito comunicarle que, a través de proveído del 19 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso 70-001-41-05-001-2016-00146-00, promovido por ROSA ELVIRA PATERNINA MEDINA en contra de la CLINICA REY DAVID SINCELEJO, que cursa en este despacho judicial, se decidió lo siguiente:

*“**TERCERO:** Declárase terminado el presente proceso por pago total de la obligación.*

*“**CUARTO:** Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense por secretaría los oficios a que hubiere lugar”.*

La medida fue decretada a través de providencia de fecha 8 de junio de 2021 y comunicada a través de oficio No. 391 del día 15 del mismo mes y año.

Se anexa el auto referido.

Atentamente,

ARELYS MARÍA CHÁVEZ VILLALBA

Secretaria

AL CONTESTAR CITAR EL RADICADO DE LA REFERENCIA.

Firmado Por:
Arellys María Chávez Villalba
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 987beee10bc9bed62689ff19e81e6f1f0bc55bd27d7417b4ac0e5abbde6b993f
Documento generado en 26/08/2022 04:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

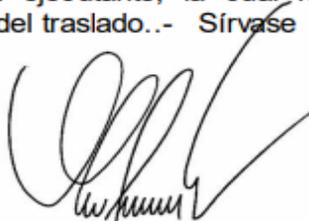
De la sumatoria del límite de la medida, del valor que está liquidado el crédito del proceso del señor MANUEL BOTERO y tenido en cuenta por su señoría en el proveído de marzo de 2022, tenemos su señoría que los únicos 3 proceso en los que no se puso a disposición el dinero, las piezas procesales dan cuenta que suman \$33.229.590, esta sumatoria incluye lo que viene embargado para la señora ROSA PATERNINA proceso 146 de 2016, cuya terminación y levantamiento de medidas se decretó y se le puso en conocimiento al despacho.

Por otro lado, la terminación decretada en el proceso cuya imagen acabo de pegar, viene relacionada en la plataforma TYBA, hoy estamos en justicia digital y virtual, todos los procesos pueden ser consultados a través de esta plataforma, el oficio recibido el día viernes es conforme a las piezas procesales publicadas en la plataforma TYBA, su señoría tiene a la mano esta herramienta digital, para visualizar, obtener la información que a bien tenga de todos los procesos, si su señoría hubiese verificado este proceso en plataforma hubiera obtenido que está terminado y con respecto al proceso Manuel Botero, si usara la herramienta digital hubiera obtenido la siguiente pieza procesal:

SECRETARIA.-

Sincelejo, Agosto 17 de 2021.

Señora Jueza: Le informo que dentro del proceso Ejecutivo Laboral de MANUEL BOTERO BAENA contra CLÍNICA REY DAVID SINCELEJO S.A.S., Radicado No. **2016-00496-00**, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, la cual no fue objetada y se encuentra vencido el término del traslado..- Sírvase proveer.-



OSVALDO SICILIANI GÁNDARA
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.- Sincelejo, Agosto diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual se observa que la liquidación del crédito, NO se encuentra conforme a derecho y a lo ordenado en el mandamiento de pago. Lo anterior, por cuanto este Despacho Judicial mediante auto de fecha 30 de Octubre de 2018, aprobó la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante por la suma total de \$ 71.129.730.00 de los cuales \$ 69.420.000.00 corresponden a Capital y \$ 1.709.730.00 a intereses hasta Octubre de 2018. Ahora mediante auto de fecha 25 de Junio de 2021, se ordenó el pago al apoderado del ejecutante de la liquidación del crédito aprobada , es decir de la suma de \$ 71.129.730.00 y de las costas del proceso ejecutivo también aprobadas por la suma de \$ 7.113.000.00 para un total de \$ 78.242.730.00, lo que quiere decir que con dicho pago quedó cancelado el capital, los intereses causados hasta octubre 30 de 2018 y las costas del proceso ejecutivo, quedando sólo pendiente por cancelar los intereses causados sobre el valor del capital desde Noviembre 01 de 2018 hasta el 08 de Julio de 2021, fecha de elaboración de la orden de pago, intereses legales que se ordenaron en el mandamiento de pago y que se tasan al 6% anual, es decir 0.5% mensual, causándose 968 días así:

Intereses al 6% anual (0.5% mensual) causados
De 01/11/2018 a 08/07/2021 (968 días) (S/\$69.420.000..... \$ 11.199.760.00

Total liquidación adicional.....\$ 11.199.760.00

En consecuencia, se modificará la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, conforme lo expuesto en precedencia y se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que se reciban hasta cubrir el saldo de la obligación, a cargo de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, la cual se aprueba por la suma de \$ 11.199.760.00.-

SEGUNDO: Hágase entrega al apoderado del ejecutante, Doctor JESUS ENRIQUE OLMOS GALINDO, quien tiene facultad para recibir, del depósito judicial No. 463030000700476 por valor de \$ 741.270.00 y de los que en el futuro se reciban hasta la concurrencia del valor del crédito adeudado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MABEL CASTILLA RODRÍGUEZ
Jueza

Deviniéndose entonces que del total que queda embargado y que su señoría no ordenó se entregara a mi representado, repito es la suma de \$769.304.403,32, si a este valor le restamos los \$11.199.760 decretados por el Juzgado Primero Laboral de Sincelejo que vienen reservados en el proceso 496 de 2016 y restamos \$16.761.108 del embargo decretado en el proceso 321 de 2017 Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo, queda a disposición de este proceso embargadas la suma de \$741.343.535,32, no entiendo las razones jurídicas que tuvo el despacho para tener embargado en el proceso la suma de \$741.343.535,32, y no haber hecho la entrega a Aire Confort, teniéndose entonces que en este proceso el valor que se le debe entregar a Aire Confrot es la suma de \$1.449.202.599,32 y no la suma de \$707.859.064 que fue la que ordenó entregar a AIRE CONFORT.

Estos resultados lo obtuve de practicar simples operaciones aritméticas y sin elucubraciones jurídicas, porque este proceso por haberse dictado sentencia y estando los dineros a disposición, no necesita argumentación jurídica de fondo, solo requiere de distribuir y ordenar las entregas.

Llama poderosamente la atención que su señoría haya despachado de manera favorable cada una de mis solicitudes, que haya acogido el error en el que incurrió

el juzgado de pequeñas causas, que haya tenido claro que se desembargaron \$184.000.000, como que también tuvo claro que en el proceso de Olga Paternina solo tenía que poner a disposición \$100.000.000, en el proceso del señor Hugo Hernandez solo había que colocar \$291.000.000 y demás acotaciones que hice en mi solicitud, pero al momento de ordenar la entrega a mi representado teniendo el derecho a que se le entregara más de \$1.400.000.000, solo ordenó que se le entregaran \$707.000.000.

Sumado a lo anterior, tenemos que su señoría dice en la parte considerativa, más no en la resolutive, que no ordena entregarle a Aire Confort la suma de \$433.053.489 porque en los procesos 2017-510 y 2017-511, el juzgado de pequeñas causas ordenó sumas superiores a las relacionadas en el límite de embargo, lo que no es cierto, no compagina con la realidad procesal del expediente, incluso con lo fallado o decidido por su señoría porque en la providencia de enero de 2022, de 15 de marzo de 2022 e incluso la de 18 de agosto del corriente, su señoría cita poner a disposición de los proceso 510 y 511 de 2017, \$10.709.960 y \$17.232.008,85, estas dos medidas sólo suman \$27.900.000 aproximadamente, luego no es cierto conforme a la realidad del expediente que el límite de la medida de los procesos 510 y 511 de 2017 superen los \$433.053.489.

Por las razones anotadas con mucho respeto le solicito a su señoría sin más dilaciones, sirva ordenar se entregue AIRE CONFORT los dineros que le corresponden por cuenta del crédito que aquí se cobra, como es la suma de \$1.449.202.599,32 y no la suma de \$707.859.064.

De usted atentamente,



DORILA TERESA RICO GOMEZ

C.C. No. 45.479.978 de Cartagena

T.P. No. 78.386 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 7 de septiembre de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

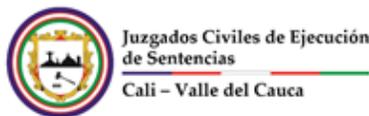
A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 18.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RAD. 02-2020-00026- EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA -FNG VS PUNTOTEX - SOLICITA DAR TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/09/2022 14:49

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS <epamelavasquez@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 14:14

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Fernanda Duran Cardona <mfduan@bancolombia.com.co>; gerencia@puntotex.com.co
<gerencia@puntotex.com.co>; vaocra@hotmail.com <vaocra@hotmail.com>; administrativo@puntotex.com.co
<administrativo@puntotex.com.co>; mmontilla@fgconfe.com <mmontilla@fgconfe.com>

Asunto: RAD. 02-2020-00026- EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA -FNG VS PUNTOTEX - SOLICITA DAR TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG

Apreciados señores, Cordial Saludo

En mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, me permito solicitar comedidamente se sirva dar traslado de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que fuera elaborada por mi mandante, en lo que corresponde a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** y que se aportara en mayo del año en curso (se reenvía memorial junto anexo de liquidación desde el correo anteriormente enviado), actuación que se encuentra pendiente a la fecha. Adjunto consulta de proceso en la rama judicial.

Lo anterior por cuanto mediante auto notificado el pasado 31 de agosto de 2022 el juzgado se pronunció sobre las liquidaciones de crédito presentadas por el demandante BANCOLOMBIA (y cuyo traslado se surtió en diciembre de 2021), las cuales, si bien, contienen el abono que por concepto de subrogación parcial efectuara mi mandante, corresponden a una liquidación distinta de la enviada por mi mandante y cuyo capital subrogado es la suma de \$89.478.403 más intereses.

Se adjunta:

memorial solicitando dar traslado a la liquidación
memorial de mayo de 2022 con el cual se allegó liquidación de crédito
Liquidación de crédito allegada em mayo de 2022
Consulta de proceso en la rama judicial.

Que tengan un excelente fin de semana y de antemano gracias por la atención.

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
Abogada - Asesora Jurídica
Cel. 300 7005455

De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 3:20 p. m.

Para: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 02-2020-00026- EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA - FNG VS PUNTOTEX - MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITANDO EXPEDIENTE DIGITAL

Apreciados Señores, Cordial Saludo

En mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, me permito aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que fuera elaborada por mi mandante, en lo que corresponde a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

Así mismo, por medio del presente escrito, y en atención a que mi mandante es SUBROGATARIO (parcial), requerimos muy respetuosamente su colaboración en el sentido de permitimos el acceso al expediente, por lo que agradezco en lo posible remitirme el link de acceso al expediente, al correo electrónico epamelavasquez@hotmail.com, con el fin de revisar el desarrollo del proceso, adelantar a las actuaciones a que haya lugar y en general ejercer la atención y adecuada defensa de los intereses de mi cliente, , **así mismo para conocer las direcciones electrónicas de los demás sujetos procesales y poder remitirles copia de los escritos a que haya lugar.**

Agradezco poner en conocimiento de los demás sujetos procesales.

Total 02 archivos.

Agradeciendo de antemano su amable respuesta,

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

SEÑORA
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Dra. LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
E.S.D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA - FNG
DEMANDADOS : SOCIEDAD PUNTOTEX INTERNACIONAL S.A.S.
RADICACION : 02-2020-00026-00
ORIGEN : JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TRAMITE : SOLICITA DAR TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG

Apreciada Doctora, Cordial Saludo

ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, me permito solicitar comedidamente se sirva dar traslado de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que fuera elaborada por mi mandante, en lo que corresponde a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** y que se aportara en mayo del año en curso (se reenvía memorial junto anexo de liquidación desde el correo anteriormente enviado), actuación que se encuentra pendiente a la fecha. Adjunto consulta de proceso en la rama judicial.

Lo anterior por cuanto mediante auto notificado el pasado 31 de agosto de 2022 el juzgado se pronunció sobre las liquidaciones de crédito presentadas por el demandante BANCOLOMBIA (y cuyo traslado se surtió en diciembre de 2021), las cuales, si bien, contienen el abono que por concepto de subrogación parcial efectuara mi mandante, corresponden a una liquidación distinta de la enviada por mi mandante y cuyo capital subrogado es la suma de \$89.478.403 más intereses.

Agradeciendo de antemano su amable respuesta,

Del señor (a) Juez,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
CC. 66.953.032 de Cali
TP. 92.270 del C.S.J.

SEÑORA
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Dra. LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
E.S.D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA - FNG
DEMANDADOS : SOCIEDAD PUNTOTEX INTERNACIONAL S.A.S.
RADICACION : 02-2020-00026-00
ASUNTO : SOLICITUD DE CORRECCION DE AUTO QUE ACEPTA SUBROGACION
ORIGEN : JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TRAMITE : APORTA LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG Y SOLICITA REMISION DE LINK DE EXPEDIENTE

Apreciada Doctora, Cordial Saludo

ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, me permito aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que fuera elaborada por mi mandante, en lo que corresponde a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

Así mismo, por medio del presente escrito, y en atención a que mi mandante es SUBROGATARIO (parcial), requerimos muy respetuosamente su colaboración en el sentido de permitirnos el acceso al expediente, por lo que agradezco en lo posible remitirme el link de acceso al expediente, al correo electrónico epamelavasquez@hotmail.com, con el fin de revisar el desarrollo del proceso, adelantar a las actuaciones a que haya lugar y en general ejercer la atención y adecuada defensa de los intereses de mi cliente, **así mismo para conocer las direcciones electrónicas de los demás sujetos procesales y poder remitirles copia de los escritos a que haya lugar.**

Agradezco poner en conocimiento de los demás sujetos procesales.

Agradeciendo de antemano su amable respuesta,

Del señor (a) Juez,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
CC. 66.953.032 de Cali
TP. 92.270 del C.S.J.

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 133501
Número de crédito : 1000000114052-1000000114053
Identificación : NIT N° 8050216531
Nombre : PUNTOTEX INTERNACIONAL S.A.S
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 89.478.403 Fecha desembolso : 21.12.2020
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 26.04.2022
Fecha último pago : 10.09.2021 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 89.478.403 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	89.478.403
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	21.469.807
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	110.948.210

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 8050216531
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 26.04.2022

Página 1 de 1



Fecha de Consulta : Viernes, 02 de Septiembre de 2022 - 02:05:43 P.M.

Número de Proceso Consultado: 76001310300220200002600

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Of. Apoyo Civil del Cto Ejec. de Sentencias - CIVIL	Juzgado 2 Civil del Cto de Ejecucion de sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A.	- VALENTIN OCAMPO RAMÍREZ - GLADYS FRAISURY RAMÍREZ VEGA - SOCIEDAD PUNTOTEX INTERNACIONAL S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Aug 2022	A ESTADOS DESDE DESPACHO	PARA NOTIFICAR DECISION (CDNO PPAL ID 16) CML DIGITAL			26 Aug 2022
25 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2022 A LAS 09:26:17.	31 Aug 2022	31 Aug 2022	30 Aug 2022
25 Aug 2022	AUTO DECIDE SOBRE LIQUIDACIÓN	-MODIFICAR OFICIOSAMENTE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. TENER PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LA SUMA DE \$161.161.053.00, COMO VALOR TOTAL DEL CRÉDITO, A LA FECHA PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE AL Y A CARGO DE LOS DEMANDADOS. -NO ORDENAR LA ENTREGA DE TÍTULOS A LA PARTE DEMANDANTE, POR LO EXPUESTO. -ACEPTAR LA RENUNCIA DEPRECADA POR LA DOCTORA ANA LUCÍA OSPINA GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ANOTADO EN PRECEDENCIA.			30 Aug 2022
14 Jul 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO EXPEDIENTE DIGITAL Y MEMORIAL DEL 13-07-2022 (INDICE 15 C.PRINCIPAL) CORRESPONDIENTE A RENUNCIA DE PODER.- JSRC1			14 Jul 2022
13 Jul 2022	CORRESPONDENCIA A EJECUCION CIVIL	SE RECIBE MEMORIAL VIA CORREO INSTITUCIONAL (03 FLS) EN EL CUAL SE ALLEGA RENUNCIA DE PODER (LETRA) JAOL			13 Jul 2022
19 May 2022	INCORPORA MEMORIAL ART. 109 CGP	DE FECHA 16-05-2022 (INDICE DIGITAL 14 C.PRINCIPAL) TODA VEZ QUE OBRA ENVIO DE LINK DEL PROCESO. EXP EN LETRA.- JSRC			19 May 2022
16 May 2022	CORRESPONDENCIA A EJECUCION CIVIL	SE RECIBE MEMORIAL VIA CORREO INSTITUCIONAL (03 FOLIOS) EN EL CUAL SE DA RSPTA ASIST ADVO NJD A SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL (LETRA) JAOL			16 May 2022
13 May 2022	ENVIO COMUNICACIONES	CUADERNO DE MEDIDAS - ID 05 - SE REMITIO OFICIO # 812, A JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI) .- EXPEDIENTE PASA A LETRA (FISICO). - MLN			13 May 2022
03 May 2022	A COPIAS, CERTIFICACIONES Y DESGLOSES	SALE DE EJECUTORIA, CON OFICIO # 812, ELABORADO Y FIRMADO (PASA A MLN PARA SU RESPECTIVO ENVIO A JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI) .- NG2			03 May 2022
03 May 2022	EJECUTORIA REALIZADA	SALE DE EJECUTORIA, CON OFICIO # 812, ELABORADO Y FIRMADO (PASA A MLN PARA SU RESPECTIVO ENVIO A JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI) .- EXPEDIENTE PASA A LETRA (FISICO). - NG2			03 May 2022
03 May 2022	INCORPORA MEMORIAL ART. 109 CGP	SE INCORPORA MEMORIAL ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 109 DEL CGP (04FLS) DE 02/05/2022. - (UBICADO EN CDNO PPAL. ID N°13) CORRESPONDIENTE A: RESPUESTA DADA POR ASISTENTE ADTO NJD A SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL. EPPA			03 May 2022
02 May 2022	CORRESPONDENCIA A EJECUCION CIVIL	SE RECIBE MEMORIAL VIA CORREO INSTITUCIONAL (04 FOLIOS) EN EL CUAL SE DA RSPTA ASIST ADVO NJD A SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL (ESTADOS 21-04-2022) JAOL			02 May 2022
19 Apr 2022	A ESTADOS DESDE	PARA NOTIFICAR DECISION (CDNO M.C. ID 02) CML FISICO			19 Apr 2022

	DESPACHO				
18 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2022 A LAS 08:35:45.	21 Apr 2022	21 Apr 2022	20 Apr 2022
18 Apr 2022	AUTO DECIDE SOBRE REMANENTES	-TENER EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTES SOLICITADO POR EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, A TRAVÉS DEL OFICIO NO. 166 DE MARZO 23 DE 2022, RESPECTO DE LA SOCIEDAD AQUÍ DEMANDADA, POR SER LA PRIMERA COMUNICACIÓN EN ESTE SENTIDO, LIBRAR EL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA QUE OBTenga DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO INCOADO POR EL BANCO DAVIVIENDA EN CONTRA DE PUNTOTEX INTERNACIONAL S.A.S., RADICACIÓN 13-2020- 132			20 Apr 2022
08 Apr 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO MEMORIAL DEL 28-03-2022 (INDICE DIGITAL 01 C.MEDIDAS) JUZGADO 13 CIVIL CTO DE CALI COMUNICA EMBARGO DE REMANENTES. EXPEDIENTE CON COMPONENTE FISICO.- JSRC			08 Apr 2022
05 Apr 2022	PAD (PENDIENTE PASO A DESPACHO)	EXPEDIENTE SALE DE EJECUTORIA Y PASA A ANAQUEL PENDIENTE PASO A DESPACHO CON MEMORIAL DE FECHA 28/03/2022 (DIGITAL).- NG2			05 Apr 2022
05 Apr 2022	EJECUTORIA REALIZADA	EXPEDIENTE SALE DE EJECUTORIA Y PASA A ANAQUEL PENDIENTE PASO A DESPACHO CON MEMORIAL DE FECHA 28/03/2022 (DIGITAL).- NG2			05 Apr 2022
29 Mar 2022	MEMORIAL PENDIENTE EJECUTORIA	MEMORIAL DEL 28-03-2022 PENDIENTE DE TRAMITE, EXPEDIENTE SE UBICA EN ESTADOS.- JSRC			29 Mar 2022
28 Mar 2022	CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL	SE RECIBE MEMORIAL VIA CORREO INSTITUCIONAL (04 FOLIOS) EN EL CUAL SE ALLEGA OFICIO N° 166 EMANADO DEL JDO 13 CIVIL CTO - REMANENTES (ESTADOS 23-02-2022)			28 Mar 2022
16 Mar 2022	A ESTADOS DESDE DESPACHO	PARA NOTIFICAR DECISION (CDNO PPAL ID 11) CML DIGITAL			16 Mar 2022
15 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2022 A LAS 09:07:48.	23 Mar 2022	23 Mar 2022	22 Mar 2022
15 Mar 2022	AUTO DECIDE SOLICITUD	-ABSTENERSE DE CORREGIR EL AUTO NO. 268 DE FEBRERO 16 DE 2022, POR LO ANOTADO EN PRECEDENCIA.			22 Mar 2022
08 Mar 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	DE FECHA 28-02-2022 (INDICE DIGITAL 10 C.PRINCIPAL) CORRESPONDIENTE A CORRECCION DE AUTO N°268. EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN MERCURIO.- JSRC			08 Mar 2022
02 Mar 2022	PAD (PENDIENTE PASO A DESPACHO)	EXPEDIENTE SALE DE EJECUTORIA Y PASA A ANAQUEL PENDIENTE PASO A DESPACHO CON MEMORIAL DE FECHA 28/02/2022 (DIGITAL).- NG2			02 Mar 2022
02 Mar 2022	EJECUTORIA REALIZADA	EXPEDIENTE SALE DE EJECUTORIA Y PASA A ANAQUEL PENDIENTE PASO A DESPACHO CON MEMORIAL DE FECHA 28/02/2022 (DIGITAL).- NG2			02 Mar 2022
01 Mar 2022	MEMORIAL PENDIENTE EJECUTORIA	DE FECHA 28-02-2022 PENDIENTE DE TRAMITE, EXPEDIENTE SE UBICA EN AREA DE ESTADOS Y DESPACHO.- JSRC			01 Mar 2022
28 Feb 2022	CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL	SE RECIBE MEMORIAL VIA CORREO INSTITUCIONAL (03 FOLIOS) EN EL CUAL APDA FNG SOLICITA SE CORRIGA AUTO 268 DEL 16-02-2022 A TRAVES DEL CUAL SE ACEPTO LA SUBROGACION PARCIAL (DESPACHO) JAOL			28 Feb 2022
25 Feb 2022	A DESPACHO DESDE LIQUIDACIONES	A DESPACHO CON PROYECCIÓN DE LIQUIDACIÓN EXP DIG. MVS			25 Feb 2022
17 Feb 2022	A ESTADOS DESDE DESPACHO	PARA NOTIFICAR DECISION (CDNO PPAL ID 08 SUBROGACION) CML HIBRIDO			17 Feb 2022
16 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2022 A LAS 15:12:38.	22 Feb 2022	22 Feb 2022	21 Feb 2022
16 Feb 2022	AUTO DECIDE SOBRE CESIÓN O SUBROGACIÓN	-ACEPTAR LA SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL REALIZADA ENTRE BANCOLOMBIA S.A. A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1666, 1668 NUMERAL 3º Y 1670 INCISO 1º DEL CÓDIGO CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2361 Y 2395 INCISO 1º DE LA CITADA NORMA. -RECONOCER PERSONERÍA A LA ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PODER A ELLA CONFERIDO.			21 Feb 2022
20 Jan 2022	A LIQUIDACIONES DESDE DESPACHO	APA LIQUIDACION CML DIGITAL			20 Jan 2022
19 Jan 2022	PASO A DESPACHO DESDE EJECUTORIA	SURTIDO EL TRASLADO Y SIN OBJECCIÓN ALGUNA A LA LIQUIDACION DEL CREDITO, PASA A DESPACHO PARA LO DE SU CARGO. SE ADVIERTE QUE CONTIENE MEMORIAL DE FECHA 15/12/2021, PENDIENTE DE RESOLVER (DIGITAL).- NG2			19 Jan 2022
19 Jan 2022	EJECUTORIA REALIZADA	SURTIDO EL TRASLADO Y SIN OBJECCIÓN ALGUNA A LA LIQUIDACION DEL CREDITO, PASA A DESPACHO PARA LO DE SU CARGO. SE ADVIERTE QUE CONTIENE MEMORIAL DE FECHA 15/12/2021, PENDIENTE DE RESOLVER (DIGITAL).- NG2			19 Jan 2022
13 Jan 2022	MEMORIAL PENDIENTE EJECUTORIA	SE INCORPORA EN CARPETA EJECUTORIA MEMORIAL ELECTRONICO (33 FOLIOS) DE FECHA 15/12/2021, CORRESPONDIENTE A: (SOLITUD RECONOCIMIENTO SUBROGACION PARCIAL). PENDIENTE DE TRAMITE EN ESTADOS DEL 14/12/2021. KR			13 Jan 2022
12 Jan 2022	CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL	RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL MEMORIAL (HORA INHÁBIL 14-12-2021) (33 FOLIOS) SOLICITA RECONOCIMIENTO DE SUBROGACION PARCIAL, RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA Y EXPEDIENTE DIGITAL (TRASLADOS 14-12-2021). DN			12 Jan 2022
14 Dec 2021	TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA, VISIBLE EN LA CARPETA DEL JUZGADO DE ORIGEN, CUADERNO PRINCIPAL, ID 13.	15 Dec 2021	11 Jan 2022	13 Dec 2021
09 Dec 2021	A ESTADOS DESDE DESPACHO	PARA NOTIFICAR DECISION (CDNO PPAL ID 02) CML. HIBRIDO			09 Dec 2021
06 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 13/12/2021 A LAS 16:27:46.	14 Dec 2021	14 Dec 2021	13 Dec 2021

06 Dec 2021	AUTO DECIDE SOBRE AVOCAMIENTO	-AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO. -CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ALLEGADA POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA EJECUTANTE, EN LA FORMA Y PARA LOS EFECTOS QUE SEÑALA EL ART. 446 DEL C.G.P., LA CUAL FUE ALLEGADA DE MANERA VIRTUAL.				13 Dec 2021
30 Nov 2021	PASO A DESPACHO DESDE REPARTO	SE ENTREGA EXPEDIENTE A DESPACHO - ING. AFDM				30 Nov 2021
30 Nov 2021	EXPEDIENTE HÍBRIDO CREADO					30 Nov 2021
30 Nov 2021	EXPEDIENTE DIGITALIZADO	EXPEDIENTE HÍBRIDO, DIGITALIZADO POR LA CONTRATACION DE FIRMA - ING. AFDM.				30 Nov 2021
11 Aug 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	ASISTENTE ENVIAR A EJECUCIÓN.				11 Aug 2021
06 Aug 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	REPARTIDO PARA ELABORAR CONSTANCIA PARA ENVIAR A EJECUCIÓN. SECRE				06 Aug 2021
06 Aug 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	REPARTIDO PARA REALIZAR CONSTANCIA PARA ENVIAR A EJECUCIÓN. SECRE				06 Aug 2021
28 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/07/2021 A LAS 09:27:16.	02 Aug 2021	02 Aug 2021		30 Jul 2021
28 Jul 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN					30 Jul 2021
25 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBROGACIÓN.				25 Jun 2021
18 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE TRASLADA PROCESO A EJECUCIÓN. ASISTENTE.				18 May 2021
29 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				29 Apr 2021
22 Apr 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	REPARTIDO ELABORAR CONSTANCIAS PARA EJECUCIÓN. SECRE				22 Apr 2021
13 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	REQUIERE DAR TRAMITE 12/04/2021 PG.				13 Apr 2021
09 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/04/2021 A LAS 14:12:09.	16 Apr 2021	16 Apr 2021		15 Apr 2021
09 Apr 2021	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN					15 Apr 2021
09 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/04/2021 A LAS 14:11:46.	16 Apr 2021	16 Apr 2021		15 Apr 2021
09 Apr 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES					15 Apr 2021
15 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD EMBARGO REMANENTES DEL JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE CALI				15 Feb 2021
19 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA DAR TRAMITE MEMORIAL				19 Jan 2021
30 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD REMANENTES				30 Nov 2020
05 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOT.				05 Nov 2020
23 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE ESTADOS. LETRA.				23 Sep 2020
14 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2020 A LAS 14:07:13.	16 Sep 2020	16 Sep 2020		15 Sep 2020
14 Sep 2020	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA					15 Sep 2020
06 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL					06 Mar 2020
03 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE ESTADOS. ESC 1				03 Mar 2020
25 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL					25 Feb 2020
21 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2020 A LAS 16:41:08.	26 Feb 2020	26 Feb 2020		25 Feb 2020
21 Feb 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR					25 Feb 2020
21 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2020 A LAS 16:40:40.	26 Feb 2020	26 Feb 2020		25 Feb 2020

21 Feb 2020	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				25 Feb 2020
10 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	REVISAR. ESC 1			10 Feb 2020
10 Feb 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/02/2020 A LAS 11:56:52	10 Feb 2020	10 Feb 2020	10 Feb 2020

2/9/22, 15:44

Correo: Jennifer Alexandra Ordoñez Lasso - Outlook

Abogada - Asesora Jurídica
Cel. 300 7005455



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 7 de septiembre de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 12.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Memorial Juzgado 02 Circuito Ejecucion Cali - Rad 76001310300920160009700 - LC

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/08/2022 13:21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**De:** JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 31 de agosto de 2022 13:14**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@claro.net.co>**Asunto:** RE: Memorial Juzgado 02 Circuito Ejecucion Cali - Rad 76001310300920160009700 - LC

Cordial Saludo,

Por medio del presente se adjunta lo solicitado

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Mil gracias por su atención.

Atentamente,

Julio César Muñoz Veira**JM ABOGADOS**

Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535

Teléfono(s) 373 4400 - 316 5745991 - 305 4882200

Cali - Colombia

 **Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente**

De: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 8:41 a. m.

Para: JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@hotmail.com>

Asunto: RV: Memorial Juzgado 02 Circuito Ejecucion Cali - Rad 76001310300920160009700 - LC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Se informa que la liquidación de crédito referida no se encuentra adjunta.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@hotmail.com>

Enviado: sábado, 27 de agosto de 2022 13:47

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@claro.net.co>

Asunto: Memorial Juzgado 02 Circuito Ejecucion Cali - Rad 76001310300920160009700 - LC

Cordial Saludo,

Por medio del presente se adjunta memorial dirigido al proceso de la referencia.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Mil gracias por su atención.

Atentamente,

Julio César Muñoz Veira

JCMABOGADOS

Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535

Teléfono(s) 373 4400 - 316 5745991 - 305 4882200

Cali - Colombia

 **Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente**

**Señor
Juez Segundo (2º) Civil Circuito de Ejecución de Cali
E.S.D.**

Referencia : Solicitud
Proceso : Ejecutivo
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.
Demandado : SOCIEDAD COLOMCARGA S.A
Radicación : **76001310300920160009700**

Julio César Muñoz Veira, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.843.184 de Jamundí (Valle), vecino y residente en la ciudad de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 127.047 Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito.

Del señor Juez,

Atentamente,



Julio César Muñoz Veira
C.C. N° 16.843.184
T.P. N° 127.047 C.S.JUD.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, 31 de mayo de 2022

Deudor:	COLOMCARGA S.A.	NIT. N°	900039633
Obligación:	F.N.G. 404685 NÚMERO HOMOLOGADO CISA 10664000668		
CAPITAL:	44,922,632.00		

VIGENCIA		Bancario Corriente	Máxima Autorizada			LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Tasa Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
25-ago-16	31-ago-16	21.34%	32.01%	2.34%	7	245,404.94	
01-sep-16	30-sep-16	21.34%	32.01%	2.34%	30	1,051,735.46	
01-oct-16	31-oct-16	21.99%	32.99%	2.40%	31	1,115,934.49	
01-nov-16	30-nov-16	21.99%	32.99%	2.40%	30	1,079,936.60	
01-dic-16	31-dic-16	21.99%	32.99%	2.40%	31	1,115,934.49	
01-ene-17	31-ene-17	22.34%	33.51%	2.44%	31	1,131,544.86	
01-feb-17	28-feb-17	22.34%	33.51%	2.44%	28	1,022,040.52	
01-mar-17	31-mar-17	22.34%	33.51%	2.44%	31	1,131,544.86	
01-abr-17	30-abr-17	22.33%	33.50%	2.44%	30	1,094,612.55	
01-may-17	31-may-17	22.33%	33.50%	2.44%	31	1,131,099.63	
01-jun-17	30-jun-17	22.33%	33.50%	2.44%	30	1,094,612.55	
01-jul-17	31-jul-17	21.98%	32.97%	2.40%	31	1,115,487.65	
01-ago-17	31-ago-17	21.98%	32.97%	2.40%	31	1,115,487.65	
01-sep-17	30-sep-17	21.48%	32.22%	2.35%	30	1,057,825.65	
01-oct-17	31-oct-17	21.15%	31.73%	2.32%	31	1,078,237.86	
01-nov-17	30-nov-17	20.96%	31.44%	2.30%	30	1,035,160.08	
01-dic-17	31-dic-17	20.77%	31.16%	2.29%	31	1,061,075.92	
01-ene-18	31-ene-18	20.69%	31.04%	2.28%	31	1,057,454.17	
01-feb-18	28-feb-18	21.01%	31.52%	2.31%	28	968,188.49	
01-mar-18	31-mar-18	20.68%	31.02%	2.28%	31	1,057,001.24	
01-abr-18	30-abr-18	20.48%	30.72%	2.26%	30	1,014,128.32	
01-may-18	31-may-18	20.44%	30.66%	2.25%	31	1,046,116.58	
01-jun-18	30-jun-18	20.28%	30.42%	2.24%	30	1,005,333.73	
01-jul-18	31-jul-18	20.03%	30.05%	2.21%	31	1,027,458.19	
01-ago-18	31-ago-18	19.94%	29.91%	2.20%	31	1,023,351.62	
01-sep-18	30-sep-18	19.81%	29.72%	2.19%	30	984,593.23	
01-oct-18	31-oct-18	19.63%	29.45%	2.17%	31	1,009,176.77	
01-nov-18	30-nov-18	19.49%	29.24%	2.16%	30	970,412.83	
01-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.10%	2.15%	31	998,629.75	
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	28.74%	2.13%	31	987,596.59	
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%	2.18%	28	914,409.21	
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%	2.15%	31	997,252.15	
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%	2.14%	30	962,859.84	
01-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%	2.15%	31	995,874.11	
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%	2.14%	30	961,970.35	
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%	2.14%	31	993,116.70	
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	2.14%	31	994,955.17	
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%	30	962,859.84	
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	31	984,833.88	
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	30	949,943.68	
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	31	976,073.59	
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	31	969,607.23	
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	29	919,572.30	
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	31	977,919.34	
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	30	934,749.48	
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%	31	942,714.11	
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	30	909,151.94	
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	31	939,457.00	
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	2.04%	31	947,362.85	
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	2.05%	30	919,499.70	
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%	31	938,060.34	
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	2.00%	30	896,519.88	
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%	1.96%	31	908,625.35	
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%	31	902,056.81	
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	1.97%	28	824,080.02	
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	1.95%	31	906,280.60	
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	1.94%	30	872,503.79	
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%	1.93%	31	897,358.85	
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%	1.93%	30	867,956.87	
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%	1.93%	31	895,478.22	
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.86%	1.94%	31	898,298.85	
01-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%	1.93%	30	867,046.89	
01-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%	1.92%	31	890,773.07	
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%	1.94%	30	870,685.62	
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%	1.96%	31	908,625.35	
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%	1.98%	31	917,991.62	
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%	2.04%	28	856,102.21	
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	2.06%	31	955,717.96	
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%	2.12%	30	950,835.74	
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%	2.18%	31	1,012,839.26	

Total Intereses Moratorios	2,106	68,019,137.03
Capital		44,922,632.00

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$112,941,769.03

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, 31 de mayo de 2022

Deudor:	COLOMCARGA S.A.	NIT. N°	900039633
Obligación:	F.N.G. 404685 NÚMERO HOMOLOGADO CISA 10664000768		
CAPITAL:	257,075,850.00		

VIGENCIA		Bancario Corriente	Máxima Autorizada			LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Tasa Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
07-oct-16	31-oct-16	21.99%	32.99%		2.40%	25	5,150,069.63
01-nov-16	30-nov-16	21.99%	32.99%		2.40%	30	6,180,083.55
01-dic-16	31-dic-16	21.99%	32.99%		2.40%	31	6,386,086.34
01-ene-17	31-ene-17	22.34%	33.51%		2.44%	31	6,475,418.83
01-feb-17	28-feb-17	22.34%	33.51%		2.44%	28	5,848,765.39
01-mar-17	31-mar-17	22.34%	33.51%		2.44%	31	6,475,418.83
01-abr-17	30-abr-17	22.33%	33.50%		2.44%	30	6,264,068.66
01-may-17	31-may-17	22.33%	33.50%		2.44%	31	6,472,870.94
01-jun-17	30-jun-17	22.33%	33.50%		2.44%	30	6,264,068.66
01-jul-17	31-jul-17	21.98%	32.97%		2.40%	31	6,383,529.23
01-ago-17	31-ago-17	21.98%	32.97%		2.40%	31	6,383,529.23
01-sep-17	30-sep-17	21.48%	32.22%		2.35%	30	6,053,550.65
01-oct-17	31-oct-17	21.15%	31.73%		2.32%	31	6,170,362.28
01-nov-17	30-nov-17	20.96%	31.44%		2.30%	30	5,923,843.87
01-dic-17	31-dic-17	20.77%	31.16%		2.29%	31	6,072,150.78
01-ene-18	31-ene-18	20.69%	31.04%		2.28%	31	6,051,424.83
01-feb-18	28-feb-18	21.01%	31.52%		2.31%	28	5,540,589.87
01-mar-18	31-mar-18	20.68%	31.02%		2.28%	31	6,048,832.86
01-abr-18	30-abr-18	20.48%	30.72%		2.26%	30	5,803,486.76
01-may-18	31-may-18	20.44%	30.66%		2.25%	31	5,986,543.91
01-jun-18	30-jun-18	20.28%	30.42%		2.24%	30	5,753,158.53
01-jul-18	31-jul-18	20.03%	30.05%		2.21%	31	5,879,768.75
01-ago-18	31-ago-18	19.94%	29.91%		2.20%	31	5,856,268.36
01-sep-18	30-sep-18	19.81%	29.72%		2.19%	30	5,634,468.19
01-oct-18	31-oct-18	19.63%	29.45%		2.17%	31	5,775,150.85
01-nov-18	30-nov-18	19.49%	29.24%		2.16%	30	5,553,318.92
01-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.10%		2.15%	31	5,714,794.11
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	28.74%		2.13%	31	5,651,655.31
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%		2.18%	28	5,232,830.61
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%		2.15%	31	5,706,910.59
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%		2.14%	30	5,510,095.93
01-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%		2.15%	31	5,699,024.55
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%		2.14%	30	5,505,005.72
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%		2.14%	31	5,683,244.91
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%		2.14%	31	5,693,765.79
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%		2.14%	30	5,510,095.93
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%		2.12%	31	5,635,845.33
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%		2.11%	30	5,436,181.47
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%		2.10%	31	5,585,713.40
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%		2.09%	31	5,548,708.76
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%		2.12%	29	5,262,377.14
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%		2.11%	31	5,596,275.96
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%		2.08%	30	5,349,230.60
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%		2.03%	31	5,394,809.26
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%		2.02%	30	5,202,745.18
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%		2.02%	31	5,376,170.02
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%		2.04%	31	5,421,412.31
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%		2.05%	30	5,261,961.65
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%		2.02%	31	5,368,177.45
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%		2.00%	30	5,130,456.50
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%		1.96%	31	5,199,731.73
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%		1.94%	31	5,162,142.35
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%		1.97%	28	4,715,909.60
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%		1.95%	31	5,186,313.54
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%		1.94%	30	4,993,021.16
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%		1.93%	31	5,135,257.62
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%		1.93%	30	4,967,000.84
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%		1.93%	31	5,124,495.50
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.86%		1.94%	31	5,140,636.92
01-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%		1.93%	30	4,961,793.36
01-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%		1.92%	31	5,097,569.60
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%		1.94%	30	4,982,616.44
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%		1.96%	31	5,199,731.73
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%		1.98%	31	5,253,331.48
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%		2.04%	28	4,899,160.94
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%		2.06%	31	5,469,225.56
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%		2.12%	30	5,441,286.38
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%		2.18%	31	5,796,109.94
Total Intereses Moratorios						2,063	380,589,651.85
Capital							257,075,850.00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$637,665,501.85



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 7 de septiembre de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 10.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO: DESDE EL 01-0120 AL 31-08-22 - PROCESO No. 760013103014-2017-000049-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE CR ALTOS DE ARBOLEDA VS FIDUCIARIA BNC S.A EN LIQ. ANTES FIDUCIARIA CALDAS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/09/2022 15:25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: LUIS HERNANDO RIOS QUINTERO <luishrq69@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 15:09

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO: DESDE EL 01-0120 AL 31-08-22 - PROCESO No. 760013103014-2017-000049-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE CR ALTOS DE ARBOLEDA VS FIDUCIARIA BNC S.A EN LIQ. ANTES FIDUCIARIA CALDAS

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE 2 DE 2022

Doctora

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA

PROF UNIVERSITARIA CON FUNCIONES SECRETARIALES DE LA OFICINA
DE APOYO PARA EL JUZ 2 CIVIL CTO DE EJEC DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

REF: PROCESO No. 760013103014-2017-000049-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE CR ALTOS DE ARBOLEDA VS FIDUCIARIA BNC S.A EN LIQ. ANTES FIDUCIARIA CALDAS
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO: DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022

COMEDAMENTE ME DIRIJO A UD PARA REMITIR CUATRO (4) ARCHIVOS ADJUNTOS CON DESTINO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, A CARGO DE LA SEÑORA JUEZ DOCTORA LUZ ESTELA UPEGUI CASTILLO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

1. MEMORIAL DE PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO: DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022,
2. CERTIFICADO DE INTERES CORRIENTE BANCARIO DE ENERO DE 2020 A AGOSTO DE 2022.
3. RESUMEN VALORES ADEUDADOS APTO E-301 AL 31 DE AGOSTO DE 2022.
4. CERTIFICACION PARA COBRO EJECUTIVO APTO E-301 AL 31 DE AGOSTO DE 2022.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION BRINDADA Y FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO.

ATENTAMENTE,

LUIS HERNANDO RIOS QUINTERO
APODERADO PARTE DEMANDANTE

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cgo.: SEÑORA JUEZ

DOCTORA LUZ ESTELA UPEGUI CASTILLO

E. S. D.

REFERENCIA:

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE MAYOR CUANTIA.**

RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2017-00049-00

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS
DE ARBOLEDA (PROPIEDAD HORIZONTAL)
NIT 805007506-7**

**DEMANDADA: FIDUCIARA BNC S.A. (EN LIQUIDACIÓN)
ANTES FIDUCIARIA CALDAS
NIT 890.805.348-2**

JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO.

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA
DEL CRÉDITO: DESDE EL UNO (1) DE ENERO DE
2020-HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.**

LUIS HERNANDO RIOS QUINTERO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Cali; donde me fue expedida la cédula de ciudadanía número: 16.765.898; abogado titulado, en ejercicio, con Tarjeta Profesional número: 81.139, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conocido de autos como Procurador Judicial de la parte **DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE ARBOLEDA (PROPIEDAD HORIZONTAL)**, e interesada en este acto; en el marco del Proceso en referencia con todo respeto, señora Juez, acudo ante usted para expresarle que, prosiguiendo con el desarrollo de dicho proceso, procedo a actualizar: frente a la suma de: doscientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintinueve (\$279.871.829.00) pesos; que corresponde al valor liquidado y en firme del crédito, hasta el 31 de diciembre de 2019; integrando, a dicha

suma, los valores causados en el período comprendido **entre el uno (1) del mes de enero del año 2020 y el 31 de agosto de 2022**, con cargo a los siguientes bienes inmuebles, de propiedad de la demandada: **FIDUCIARA BNC S.A. (EN LIQUIDACIÓN)**, antes: FIDUCIARIA CALDAS; administrados por: **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, NIT 900.265.408-3; ante la INCAUTACIÓN DE LOS MISMOS**, los cuales hacen parte, como unidades privadas o particulares, del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE ARBOLEDA (PROPIEDAD HORIZONTAL)**; con domicilio en la **carrera 3 Nro. 9 Oeste 198**, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Valle del Cauca (antes: calle 10 A Oeste con carrera 3 A Oeste Nro. 9-198):

APARTAMENTO Nro. E-301 MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-468287
GARAJE Nro. 135 MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-468209
GARAJE Nro. 136 MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-468210
DEPÓSITO Nro. SS-43 MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-468255

Valores que se dejan relacionados, a continuación, por los siguientes conceptos:

I) Sanción moratoria por el saldo insoluto de la 2ª cuota extraordinaria: (\$2.390.000), decretada por la Vigésima Segunda Asamblea General de propietarios, a 25 de marzo de 2015 (Acta 22 numeral 9 – Literal c); causada y exigible del uno (1) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de agosto de 2022; LIQUIDADADA: a 1½ veces el Interés Bancario Corriente (Artículo 30 - Ley 675 de 2001):

VALOR:	\$ 1.614.467
---------------	---------------------

SUMA QUE SE ESPECIFICA Y SE INTEGRA ASÍ:

PERIODO	RESOLUCION SUPER FINANCIERA	TASA ANUAL	TASA MES	I.B. Cte. Liquidada 1,5 veces	SANCIÓN MORATORIA CUOTA EXTRA 25/03/2015
ene-20	1768	18,77%	1,44%	2,17%	\$ 51.761
feb-20	0094	19,06%	1,46%	2,20%	\$ 52.500
mar-20	0205	18,95%	1,46%	2,18%	\$ 52.220
abr-20	0351	18,69%	1,44%	2,16%	\$ 51.556
may-20	0437	18,19%	1,40%	2,10%	\$ 50.277

jun-20	0505	18,12%	1,40%	2,10%	\$ 50.098
jul-20	0605	18,12%	1,40%	2,10%	\$ 50.098
ago-20	0685	18,29%	1,41%	2,11%	\$ 50.534
sep-20	0769	18,35%	1,41%	2,12%	\$ 50.687
oct-20	0869	18,09%	1,40%	2,09%	\$ 50.021
nov-20	0947	17,84%	1,38%	2,07%	\$ 49.379
dic-20	1034	17,46%	1,35%	2,03%	\$ 48.401
ene-21	1215	17,32%	1,34%	2,01%	\$ 48.040
feb-21	0064	17,54%	1,36%	2,03%	\$ 48.607
mar-21	0161	17,41%	1,35%	2,02%	\$ 48.272
abr-21	0305	17,31%	1,34%	2,01%	\$ 48.014
may-21	0407	17,22%	1,33%	2,00%	\$ 47.782
jun-21	0509	17,21%	1,33%	2,00%	\$ 47.756
jul-21	0622	17,18%	1,33%	1,99%	\$ 47.678
ago-21	0804	17,24%	1,33%	2,00%	\$ 47.833
sep-21	0931	17,19%	1,33%	2,00%	\$ 47.704
oct-21	1095	17,08%	1,32%	1,98%	\$ 47.420
nov-21	1259	17,27%	1,34%	2,00%	\$ 47.911
dic-21	1405	17,46%	1,35%	2,03%	\$ 48.401
ene-22	1597	17,66%	1,36%	2,05%	\$ 48.916
feb-22	0143	18,30%	1,41%	2,12%	\$ 50.559
mar-22	0256	18,47%	1,42%	2,13%	\$ 50.994
abr-22	0382	19,05%	1,46%	2,20%	\$ 52.474
may-22	0498	19,71%	1,51%	2,27%	\$ 54.151
jun-22	0617	20,40%	1,56%	2,34%	\$ 55.894
jul-22	0801	21,28%	1,62%	2,43%	\$ 58.104
ago-22	0973	22,21%	1,69%	2,53%	\$ 60.424
SUBTOTAL DE ENERO 2020 A AGOSTO 2022					\$ 1.614.467

II) Sanción moratoria por el saldo insoluto de la 3ª cuota extraordinaria: (\$4.302.000), decretada por la Vigésima Cuarta Asamblea General de propietarios, a 30 de marzo 2017; causada y exigible del uno (1) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de agosto de 2022; LIQUIDADADA a 1½ veces el Interés Bancario Corriente (Artículo 30 Ley 675 de 2001):

VALOR:	\$ 2.906.041
---------------	---------------------

SUMA QUE SE ESPECIFICA Y SE INTEGRA ASÍ:

PERIODO	RESOLUCION SUPER FINANCIERA	TASA ANUAL	TASA MES	I.B. Cte. Liquidada 1,5 veces	SANCIÓN MORATORIA CUOTA EXTRA 30/03/2017
ene-20	1768	18,77%	1,44%	2,17%	\$ 93.169
feb-20	0094	19,06%	1,46%	2,20%	\$ 94.500
mar-20	0205	18,95%	1,46%	2,18%	\$ 93.995
abr-20	0351	18,69%	1,44%	2,16%	\$ 92.802
may-20	0437	18,19%	1,40%	2,10%	\$ 90.499
jun-20	0505	18,12%	1,40%	2,10%	\$ 90.176
jul-20	0605	18,12%	1,40%	2,10%	\$ 90.176
ago-20	0685	18,29%	1,41%	2,11%	\$ 90.960
sep-20	0769	18,35%	1,41%	2,12%	\$ 91.237
oct-20	0869	18,09%	1,40%	2,09%	\$ 90.038
nov-20	0947	17,84%	1,38%	2,07%	\$ 88.882
dic-20	1034	17,46%	1,35%	2,03%	\$ 87.122
ene-21	1215	17,32%	1,34%	2,01%	\$ 86.472
feb-21	0064	17,54%	1,36%	2,03%	\$ 87.493
mar-21	0161	17,41%	1,35%	2,02%	\$ 86.890
abr-21	0305	17,31%	1,34%	2,01%	\$ 86.425
may-21	0407	17,22%	1,33%	2,00%	\$ 86.007
jun-21	0509	17,21%	1,33%	2,00%	\$ 85.961
jul-21	0622	17,18%	1,33%	1,99%	\$ 85.821
ago-21	0804	17,24%	1,33%	2,00%	\$ 86.100
sep-21	0931	17,19%	1,33%	2,00%	\$ 85.868
oct-21	1095	17,08%	1,32%	1,98%	\$ 85.356
nov-21	1259	17,27%	1,34%	2,00%	\$ 86.239
dic-21	1405	17,46%	1,35%	2,03%	\$ 87.122
ene-22	1597	17,66%	1,36%	2,05%	\$ 88.049
feb-22	0143	18,30%	1,41%	2,12%	\$ 91.007
mar-22	0256	18,47%	1,42%	2,13%	\$ 91.790
abr-22	0382	19,05%	1,46%	2,20%	\$ 94.454
may-22	0498	19,71%	1,51%	2,27%	\$ 97.471
jun-22	0617	20,40%	1,56%	2,34%	\$ 100.609
jul-22	0801	21,28%	1,62%	2,43%	\$ 104.588
ago-22	0973	22,21%	1,69%	2,53%	\$ 108.763
SUBTOTAL DE ENERO 2020 A AGOSTO 2022					\$ 2.906.041

III) Valor de las cuotas ordinarias de administración: causadas y exigibles del uno (1) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de agosto de 2022:

VALOR:	\$31.362.177
---------------	---------------------

SUMA QUE SE ESPECIFICA E INTEGRA ASÍ:

PERIODO	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	SUBTOTAL
ene-20	\$960.745	
feb-20	\$960.745	
mar-20	\$960.745	
abr-20	\$960.745	
may-20	\$960.745	
jun-20	\$960.745	
jul-20	\$960.745	
ago-20	\$960.745	
sep-20	\$960.745	
oct-20	\$960.745	
nov-20	\$960.745	
dic-20	\$960.745	
ene-21	\$960.745	
feb-21	\$960.745	
mar-21	\$960.745	
abr-21	\$960.745	
may-21	\$960.745	
jun-21	\$960.745	
jul-21	\$960.745	
ago-21	\$960.745	
sep-21	\$960.745	
oct-21	\$960.745	
nov-21	\$960.745	
dic-21	\$960.745	
SUBTOTAL		\$23.057.880
ene-22	\$1.014.739	
feb-22	\$1.014.739	
mar-22	\$1.014.739	
SUBTOTAL		\$3.044.217
abr-22	\$1.052.016	
may-22	\$1.052.016	
jun-22	\$1.052.016	
jul-22	\$1.052.016	
ago-22	\$1.052.016	
SUBTOTAL		\$5.260.080

SUBTOTAL DE ENERO 2020 A AGOSTO 2022	\$31.362.177	\$31.362.177
---	--------------	---------------------

IV) Sanción moratoria por el saldo insoluto de las cuotas ordinarias de administración: **causadas y exigibles del uno (1) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de agosto de 2022**; LIQUIDADADA a razón de 1½ veces el Interés Bancario Corriente, según Art.30 de la Ley 675 de 2001:

VALOR:	\$75.608.862
---------------	---------------------

SUMA QUE SE ESPECIFICA Y SE INTEGRA ASÍ:

PERIODO	RESOLUCION SUPER FINANCIERA	TASA ANUAL	TASA MES	I.B. Cte. Liquidada 1,5 veces	ACUMULATIVO CUOTAS ADMINISTRACION (Capital)	SANCION MORATORIA CUOTA ORDINARIA LIQUIDADADA A 1 1/2 VEZ I.B.Cte.
VALORES EN FIRME A DIC 2019					\$ 95.826.123	
ene-20	1768	18,77%	1,44%	2,17%	\$ 96.786.868	\$ 2.096.131
feb-20	0094	19,06%	1,46%	2,20%	\$ 97.747.613	\$ 2.147.169
mar-20	0205	18,95%	1,46%	2,18%	\$ 98.708.358	\$ 2.156.702
abr-20	0351	18,69%	1,44%	2,16%	\$ 99.669.103	\$ 2.150.037
may-20	0437	18,19%	1,40%	2,10%	\$ 100.629.848	\$ 2.116.906
jun-20	0505	18,12%	1,40%	2,10%	\$ 101.590.593	\$ 2.129.488
jul-20	0605	18,12%	1,40%	2,10%	\$ 102.551.338	\$ 2.149.627
ago-20	0685	18,29%	1,41%	2,11%	\$ 103.512.083	\$ 2.188.635
sep-20	0769	18,35%	1,41%	2,12%	\$ 104.472.828	\$ 2.215.665
oct-20	0869	18,09%	1,40%	2,09%	\$ 105.433.573	\$ 2.206.648
nov-20	0947	17,84%	1,38%	2,07%	\$ 106.394.318	\$ 2.198.180
dic-20	1034	17,46%	1,35%	2,03%	\$ 107.355.063	\$ 2.174.095
ene-21	1215	17,32%	1,34%	2,01%	\$ 108.315.808	\$ 2.177.187
feb-21	0064	17,54%	1,36%	2,03%	\$ 109.276.553	\$ 2.222.434
mar-21	0161	17,41%	1,35%	2,02%	\$ 110.237.298	\$ 2.226.519
abr-21	0305	17,31%	1,34%	2,01%	\$ 111.198.043	\$ 2.233.921
may-21	0407	17,22%	1,33%	2,00%	\$ 112.158.788	\$ 2.242.318
jun-21	0509	17,21%	1,33%	2,00%	\$ 113.119.533	\$ 2.260.303
jul-21	0622	17,18%	1,33%	1,99%	\$ 114.080.278	\$ 2.275.801

ago-21	0804	17,24%	1,33%	2,00%	\$ 115.041.023	\$ 2.302.426
sep-21	0931	17,19%	1,33%	2,00%	\$ 116.001.768	\$ 2.315.387
oct-21	1095	17,08%	1,32%	1,98%	\$ 116.962.513	\$ 2.320.651
nov-21	1259	17,27%	1,34%	2,00%	\$ 117.923.258	\$ 2.363.933
dic-21	1405	17,46%	1,35%	2,03%	\$ 118.884.003	\$ 2.407.573
ene-22	1597	17,66%	1,36%	2,05%	\$ 119.898.742	\$ 2.453.966
feb-22	0143	18,30%	1,41%	2,12%	\$ 120.913.481	\$ 2.557.862
mar-22	0256	18,47%	1,42%	2,13%	\$ 121.928.220	\$ 2.601.524
abr-22	0382	19,05%	1,46%	2,20%	\$ 122.980.236	\$ 2.700.130
may-22	0498	19,71%	1,51%	2,27%	\$ 124.032.252	\$ 2.810.218
jun-22	0617	20,40%	1,56%	2,34%	\$ 125.084.268	\$ 2.925.297
jul-22	0801	21,28%	1,62%	2,43%	\$ 126.136.284	\$ 3.066.547
ago-22	0973	22,21%	1,69%	2,53%	\$ 127.188.300	\$ 3.215.579
SUBTOTAL DE ENERO 2020 A AGOSTO 2022						\$75.608.862

V) Fondo de Imprevistos: 10% de la Cuota Ordinaria de Administración: **causado y exigible del uno (1) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de agosto de 2022;** decretado por la Primera Asamblea General a 5-12/96.

VALOR:	\$3.136.232
---------------	--------------------

SUMA QUE SE ESPECIFICA Y DESCOMPONE ASÍ:

PERIODO	FONDO DE IMPREVISTOS	SUBTOTAL
ene-20	\$96.075	
feb-20	\$96.075	
mar-20	\$96.075	
abr-20	\$96.075	
may-20	\$96.075	
jun-20	\$96.075	
jul-20	\$96.075	
ago-20	\$96.075	
sep-20	\$96.075	
oct-20	\$96.075	
nov-20	\$96.075	
dic-20	\$96.075	
ene-21	\$96.075	
feb-21	\$96.075	
mar-21	\$96.075	

abr-21	\$96.075	
may-21	\$96.075	
jun-21	\$96.075	
jul-21	\$96.075	
ago-21	\$96.075	
sep-21	\$96.075	
oct-21	\$96.075	
nov-21	\$96.075	
dic-21	\$96.075	
<i>SUBTOTAL</i>		\$2.305.800
ene-22	\$101.474	
feb-22	\$101.474	
mar-22	\$101.474	
<i>SUBTOTAL</i>		\$304.422
abr-22	\$105.202	
may-22	\$105.202	
jun-22	\$105.202	
jul-22	\$105.202	
ago-22	\$105.202	
<i>SUBTOTAL</i>		\$526.010
SUBTOTAL DE ENERO 2020 A AGOSTO 2022	\$3.136.232	\$3.136.232

VI) Sanción moratoria por el fondo de imprevistos; causado y exigible del uno (1) de enero de 2020 a treinta y uno (31) de agosto de 2022, a razón de a 1½ veces el Interés Bancario Corriente (Artículo 30-Ley 675 de 2001):

VALOR:	\$7.560.892
---------------	--------------------

SUMA QUE SE ESPECIFICA Y DESCOMPONE ASÍ:

PERIODO	RESOLUCION SUPER FINANCIERA	TASA ANUAL	TASA MES	I.B. Cte. Liquidada 1,5 veces	ACUMULATIVO FONDO IMPREVISTOS (Capital)	SANCION MORATORIA FONDO IMPREVISTOS LIQUIDADA A 1 1/2 VEZ I.B.Cte.
VALORES EN FIRME A DIC 2019					\$ 9.582.613	

ene-20	1768	18,77%	1,44%	2,17%	\$ 9.678.688	\$ 209.613
feb-20	0094	19,06%	1,46%	2,20%	\$ 9.774.763	\$ 214.717
mar-20	0205	18,95%	1,46%	2,18%	\$ 9.870.838	\$ 215.670
abr-20	0351	18,69%	1,44%	2,16%	\$ 9.966.913	\$ 215.004
may-20	0437	18,19%	1,40%	2,10%	\$ 10.062.988	\$ 211.691
jun-20	0505	18,12%	1,40%	2,10%	\$ 10.159.063	\$ 212.949
jul-20	0605	18,12%	1,40%	2,10%	\$ 10.255.138	\$ 214.963
ago-20	0685	18,29%	1,41%	2,11%	\$ 10.351.213	\$ 218.864
sep-20	0769	18,35%	1,41%	2,12%	\$ 10.447.288	\$ 221.567
oct-20	0869	18,09%	1,40%	2,09%	\$ 10.543.363	\$ 220.665
nov-20	0947	17,84%	1,38%	2,07%	\$ 10.639.438	\$ 219.818
dic-20	1034	17,46%	1,35%	2,03%	\$ 10.735.513	\$ 217.410
ene-21	1215	17,32%	1,34%	2,01%	\$ 10.831.588	\$ 217.719
feb-21	0064	17,54%	1,36%	2,03%	\$ 10.927.663	\$ 222.244
mar-21	0161	17,41%	1,35%	2,02%	\$ 11.023.738	\$ 222.652
abr-21	0305	17,31%	1,34%	2,01%	\$ 11.119.813	\$ 223.392
may-21	0407	17,22%	1,33%	2,00%	\$ 11.215.888	\$ 224.232
jun-21	0509	17,21%	1,33%	2,00%	\$ 11.311.963	\$ 226.030
jul-21	0622	17,18%	1,33%	1,99%	\$ 11.408.038	\$ 227.580
ago-21	0804	17,24%	1,33%	2,00%	\$ 11.504.113	\$ 230.243
sep-21	0931	17,19%	1,33%	2,00%	\$ 11.600.188	\$ 231.539
oct-21	1095	17,08%	1,32%	1,98%	\$ 11.696.263	\$ 232.065
nov-21	1259	17,27%	1,34%	2,00%	\$ 11.792.338	\$ 236.394
dic-21	1405	17,46%	1,35%	2,03%	\$ 11.888.413	\$ 240.758
ene-22	1597	17,66%	1,36%	2,05%	\$ 11.989.887	\$ 245.397
feb-22	0143	18,30%	1,41%	2,12%	\$ 12.091.361	\$ 255.786
mar-22	0256	18,47%	1,42%	2,13%	\$ 12.192.835	\$ 260.153
abr-22	0382	19,05%	1,46%	2,20%	\$ 12.298.037	\$ 270.013
may-22	0498	19,71%	1,51%	2,27%	\$ 12.403.239	\$ 281.022
jun-22	0617	20,40%	1,56%	2,34%	\$ 12.508.441	\$ 292.530
jul-22	0801	21,28%	1,62%	2,43%	\$ 12.613.643	\$ 306.655
ago-22	0973	22,21%	1,69%	2,53%	\$ 12.718.845	\$ 321.558
SUBTOTAL DE ENERO 2020 A AGOSTO 2022						\$7.560.892

TOTAL DEUDA PARCIAL: por los valores causados y exigibles en el período comprendido entre el uno (1) del mes de enero del año 2020 y el treinta y uno (31) de agosto de 2022: Corresponde a la **LA SUMA DE:**

CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS SETENTA PESOS (\$122.188.670).

La cual se deja resumida en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
Sanción moratoria 2ª cuota extraordinaria de marzo 25 de 2015	\$ 1.614.467
Sanción moratoria 3ª cuota extraordinaria de marzo 30 de 2017	\$ 2.906.041
Cuotas Ordinarias de Administración de enero 2020 a agosto 2022	\$ 31.362.177
Sanción Moratoria: cuotas ordinarias de administración	\$ 75.608.862
Fondo de Imprevistos de enero 2020 a agosto 2022	\$ 3.136.232
Sanción moratoria: Fondo de imprevistos	\$ 7.560.892
TOTAL:	\$ 122.188.670

Las sumas causadas, **entre el mes de enero del año 2020 y el 31 de agosto de 2022**, por los distintos conceptos a deber, por parte de la **DEMANDADA: FIDUCIARA BNC S.A. (EN LIQUIDACIÓN) ANTES FIDUCIARIA CALDAS**, al Conjunto Residencial Altos de Arboleda (Propiedad Horizontal), con cargo a los bienes inmuebles, de su propiedad: Apartamento Nro. E-301; Garajes 135 y 136, y el Depósito Nro. SS-43, referidos en la demanda en curso; han sido debidamente **certificadas**, en sendos documentos, los cuales se anexan para los fines legales y pertinentes, **suscritos por: la Representante Legal; la Contadora y la Revisora Fiscal**, del Conjunto Residencial Altos de Arboleda-Propiedad Horizontal; sumas estas que se dejan incorporadas, de manera especificada, **en el presente escrito de liquidación actualizada de los créditos**, que dieran lugar a los títulos ejecutivos correspondientes a la Demanda.

Por consiguiente, señora Juez, como se desprende de las cantidades parciales atrás registradas, **integradas éstas a las sumas ya liquidadas y en firme, hasta el 31 de diciembre de 2019**, como obra en los autos, esto es: **(\$279.871.829)**; exigibles a la demandada, con cargo a las distintas unidades privadas o particulares, que se dejaron determinadas en la demanda correspondiente, objeto de la ejecución en trámite, bajo su dirección, **FIDUCIARA BNC S.A. (EN LIQUIDACIÓN) ANTES FIDUCIARIA CALDAS**, resulta a deber a: **CONJUNTO**

**RESIDENCIAL ALTOS DE ARBOLEDA (PROPIEDAD HORIZONTAL),
HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022: LA SUMA DE:**

**CUATROCIENTOS DOS MILLONES SESENTA MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 402.060.499).**

Suma que se deja especificada, con los distintos conceptos y valores que la integran, en el siguiente cuadro:

**LIQUIDACION DEL CREDITO
APARTAMENTO E-301 (Garajes Nro. 135 y Nro.136 y Depósito Nro. SS-43)
A AGOSTO 31 DE 2022**

PERIODO	RESOLUCION SUPER FINANCIERA	TASA ANUAL	TASA MES	I.B. Cte. Liquidada 1,5 veces	CUOTA EXTRA MARZO 25 DE 2015	SANCIÓN MORATORIA CUOTA EXTRA 25/03/2015	CUOTA EXTRA MARZO 30 DE 2017	SANCIÓN MORATORIA CUOTA EXTRA 30/03/2017	CUOTA ORDINARIA DE ADMON	ACUMULATIVO CUOTAS ADMON (Capital)	SANCIÓN MORATORIA CUOTA ORDINARIA LIQUIDADA A 1 1/2 VEZ I.B.Cte.	FONDO IMPREVISTOS	ACUMULATIVO FONDO IMPREVISTOS (Capital)	SANCIÓN MORATORIA FONDO IMPREVISTOS LIQUIDADA A 1 1/2 VEZ I.B.Cte.	TOTAL
VALOR TOTAL EJECUTORIADO A DIC 2019															\$ 279.871.829
VALORES EN FIRME A DIC 2019					\$ 2.390.000		\$ 4.302.000			\$ 95.826.123			\$ 9.582.613		
ene-20	1768	18,77%	1,44%	2,17%		\$ 51.761		\$ 93.169	\$960.745	\$ 96.786.868	\$ 2.096.131	\$96.075	\$ 9.678.688	\$ 209.613	
feb-20	0094	19,06%	1,46%	2,20%		\$ 52.500		\$ 94.500	\$960.745	\$ 97.747.613	\$ 2.147.169	\$96.075	\$ 9.774.763	\$ 214.717	
mar-20	0205	18,95%	1,46%	2,18%		\$ 52.220		\$ 93.995	\$960.745	\$ 98.708.358	\$ 2.156.702	\$96.075	\$ 9.870.838	\$ 215.670	
abr-20	0351	18,69%	1,44%	2,16%		\$ 51.556		\$ 92.802	\$960.745	\$ 99.669.103	\$ 2.150.037	\$96.075	\$ 9.966.913	\$ 215.004	
may-20	0437	18,19%	1,40%	2,10%		\$ 50.277		\$ 90.499	\$960.745	\$ 100.629.848	\$ 2.116.906	\$96.075	\$ 10.062.988	\$ 211.691	
jun-20	0505	18,12%	1,40%	2,10%		\$ 50.098		\$ 90.176	\$960.745	\$ 101.590.593	\$ 2.129.488	\$96.075	\$ 10.159.063	\$ 212.949	
jul-20	0605	18,12%	1,40%	2,10%		\$ 50.098		\$ 90.176	\$960.745	\$ 102.551.338	\$ 2.149.627	\$96.075	\$ 10.255.138	\$ 214.963	
ago-20	0685	18,29%	1,41%	2,11%		\$ 50.534		\$ 90.960	\$960.745	\$ 103.512.083	\$ 2.188.635	\$96.075	\$ 10.351.213	\$ 218.864	
sep-20	0789	18,35%	1,41%	2,12%		\$ 50.687		\$ 91.237	\$960.745	\$ 104.472.828	\$ 2.215.665	\$96.075	\$ 10.447.288	\$ 221.567	
oct-20	0869	18,09%	1,40%	2,09%		\$ 50.021		\$ 90.038	\$960.745	\$ 105.433.573	\$ 2.206.648	\$96.075	\$ 10.543.363	\$ 220.665	
nov-20	0947	17,84%	1,38%	2,07%		\$ 49.379		\$ 88.882	\$960.745	\$ 106.394.318	\$ 2.198.180	\$96.075	\$ 10.639.438	\$ 219.818	
dic-20	1034	17,46%	1,35%	2,03%		\$ 48.401		\$ 87.122	\$960.745	\$ 107.355.063	\$ 2.174.095	\$96.075	\$ 10.735.513	\$ 217.410	
ene-21	1215	17,32%	1,34%	2,01%		\$ 48.040		\$ 86.472	\$960.745	\$ 108.315.808	\$ 2.177.187	\$96.075	\$ 10.831.588	\$ 217.719	
feb-21	0064	17,54%	1,36%	2,03%		\$ 48.607		\$ 87.493	\$960.745	\$ 109.276.553	\$ 2.222.434	\$96.075	\$ 10.927.663	\$ 222.244	
mar-21	0161	17,41%	1,35%	2,02%		\$ 48.272		\$ 86.890	\$960.745	\$ 110.237.298	\$ 2.226.519	\$96.075	\$ 11.023.738	\$ 222.652	
abr-21	0305	17,31%	1,34%	2,01%		\$ 48.014		\$ 86.425	\$960.745	\$ 111.198.043	\$ 2.233.921	\$96.075	\$ 11.119.813	\$ 223.392	
may-21	0407	17,22%	1,33%	2,00%		\$ 47.782		\$ 86.007	\$960.745	\$ 112.158.788	\$ 2.242.318	\$96.075	\$ 11.215.888	\$ 224.232	
jun-21	0509	17,21%	1,33%	2,00%		\$ 47.756		\$ 85.961	\$960.745	\$ 113.119.533	\$ 2.260.303	\$96.075	\$ 11.311.963	\$ 226.030	
jul-21	0622	17,18%	1,33%	1,99%		\$ 47.678		\$ 85.821	\$960.745	\$ 114.080.278	\$ 2.275.801	\$96.075	\$ 11.408.038	\$ 227.580	
ago-21	0804	17,24%	1,33%	2,00%		\$ 47.833		\$ 86.100	\$960.745	\$ 115.041.023	\$ 2.302.426	\$96.075	\$ 11.504.113	\$ 230.243	
sep-21	0931	17,19%	1,33%	2,00%		\$ 47.704		\$ 85.868	\$960.745	\$ 116.001.768	\$ 2.315.387	\$96.075	\$ 11.600.188	\$ 231.539	
oct-21	1095	17,08%	1,32%	1,98%		\$ 47.420		\$ 85.356	\$960.745	\$ 116.962.513	\$ 2.320.651	\$96.075	\$ 11.696.263	\$ 232.065	
nov-21	1259	17,27%	1,34%	2,00%		\$ 47.911		\$ 86.239	\$960.745	\$ 117.923.258	\$ 2.363.933	\$96.075	\$ 11.792.338	\$ 236.394	
dic-21	1405	17,46%	1,35%	2,03%		\$ 48.401		\$ 87.122	\$960.745	\$ 118.884.003	\$ 2.407.573	\$96.075	\$ 11.888.413	\$ 240.758	
ene-22	1597	17,66%	1,36%	2,05%		\$ 48.916		\$ 88.049	\$1.014.739	\$ 119.898.742	\$ 2.453.966	\$101.474	\$ 11.989.887	\$ 245.397	
feb-22	0143	18,30%	1,41%	2,12%		\$ 50.559		\$ 91.007	\$1.014.739	\$ 120.913.481	\$ 2.557.862	\$101.474	\$ 12.091.361	\$ 255.786	
mar-22	0256	18,47%	1,42%	2,13%		\$ 50.994		\$ 91.790	\$1.014.739	\$ 121.928.220	\$ 2.601.524	\$101.474	\$ 12.192.835	\$ 260.153	
abr-22	0382	19,05%	1,46%	2,20%		\$ 52.474		\$ 94.454	\$1.052.016	\$ 122.980.236	\$ 2.700.130	\$105.202	\$ 12.298.037	\$ 270.013	
may-22	0498	19,71%	1,51%	2,27%		\$ 54.151		\$ 97.471	\$1.052.016	\$ 124.032.252	\$ 2.810.218	\$105.202	\$ 12.403.239	\$ 281.022	
jun-22	0617	20,40%	1,56%	2,34%		\$ 55.894		\$ 100.609	\$1.052.016	\$ 125.084.268	\$ 2.925.297	\$105.202	\$ 12.508.441	\$ 292.530	
jul-22	0801	21,28%	1,62%	2,43%		\$ 58.104		\$ 104.588	\$1.052.016	\$ 126.136.284	\$ 3.066.547	\$105.202	\$ 12.613.643	\$ 306.655	
ago-22	0973	22,21%	1,69%	2,53%		\$ 60.424		\$ 108.763	\$1.052.016	\$ 127.188.300	\$ 3.215.579	\$105.202	\$ 12.718.845	\$ 321.558	
SUBTOTAL DE ENERO 2020 A AGOSTO 2022						\$ 1.614.467		\$ 2.906.041	\$31.362.177		\$75.608.862	\$3.136.232		\$7.560.892	\$ 122.188.670
GRAN TOTAL															\$ 402.060.499

Dejo así presentada y totalizada: hasta el 31 de agosto de 2022, como actualizada: a partir de la liquidación en firme, que le sirve de base (a 31 de diciembre de 2019), y con las especificaciones pertinentes, la liquidación, de parte de **LA DEMANDANTE, del crédito, con fundamento en lo previsto, para el efecto, en la regla 4ª, del Artículo**

446 del Código General del Proceso; solicitando al Despacho, con todo respeto, se sirva dar continuidad al trámite procedente, conforme a derecho, en el marco de su competencia.

ANEXOS Y PRUEBAS:

Adjunto los siguientes:

- 1º.** Certificado de la Administradora del "Conjunto Residencial Altos de Arboleda" Propiedad Horizontal, sobre la existencia y monto de la deuda, a cargo de **LA DEMANDADA: FIDUCIARA BNC S.A. (EN LIQUIDACIÓN) ANTES FIDUCIARIA CALDAS**, causada en el período comprendido entre **el uno (1) del mes de enero del año 2020 y el 31 de agosto de 2022**, a cargo de las unidades privadas *correspondientes a la demanda en curso*; certificación refrendada por la Contadora y Revisora Fiscal de la Copropiedad.
- 2º.** Resumen de los valores causados y adeudados, por **LA DEMANDADA**, desde **el mes de enero del año 2020 hasta el 31 de agosto de 2022**, a cargo de las unidades privadas: *correspondientes a la demanda en curso*; también refrendada por la Contadora y Revisora Fiscal de la Copropiedad.
- 3º.** Copia del certificado de interés bancario corriente, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (Organismo competente para ello).

De la señora Juez,

Atentamente,

LUIS HERNANDO RIOS QUINTERO

C. C. No. 16'765.898 DE CALI

T. P. No. 81.139 del C. S. DE LA JUDICATURA.

APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE

Teléfono: 3015821689 / 3043390857

Correo Electrónico: luishrq69@hotmail.com

DIANA LUCIA GARCIA LÓPEZ: MAYOR DE EDAD; VECINA DE CALI, IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA; OBRANDO EN MI CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA Y, COMO TAL, DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE ARBOLEDA (PROPIEDAD HORIZONTAL)**, CON **NIT 805007506-7**, Y SEDE EN LA CARRERA 3 Nro. 9 OESTE 198 (ANTES: CALLE 10A-OESTE CARRERA 3A-OESTE, Nro. 9-198) DE LA CIUDAD DE CALI; A FIN DE ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, QUE DIERA LUGAR AL TÍTULO EJECUTIVO, PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS INSOLUTAS, A CARGO DE: **FIDUCIARIA BNC S.A. (EN LIQUIDACIÓN) ANTES FIDUCIARIA CALDAS**; DERIVADAS DE EXPENSAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CON SUS CORRESPONDIENTES SANCIONES MORATORIAS, **A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2020, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022**; A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES PRIVADAS O PARTICULARES, DE SU PROPIEDAD:

APARTAMENTO Nro. E-301	MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-468287
GARAJE Nro. 135	MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-468209
GARAJE Nro. 136	MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-468210
DEPÓSITO Nro. SS-43	MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-468255

C E R T I F I C A:

QUE LA **FIDUCIARIA BNC S.A. (EN LIQUIDACIÓN)**, ANTES **FIDUCIARIA CALDAS**, CON NIT 890.805.348-2, RESULTA A DEBER, **ADEMÁS DE LAS SUMAS YA LIQUIDADAS A DICIEMBRE 31 DE 2019**, A LA COPROPIEDAD: **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE ARBOLEDA (P.H.)**, **HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022**, LA SUMA DE: **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$122.188.670) MCTE.**

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Y VALORES:

1º) SANCIÓN MORATORIA POR LA 2ª CUOTA EXTRAORDINARIA, DE MARZO 25 DE 2015, LIQUIDADADA DE ENERO DE 2020 A 31 DE AGOSTO DE 2022; A RAZÓN DE UNA Y MEDIA VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE, SEGÚN ARTÍCULO 30 - LEY 675 2001: **\$ 1.614.467**

2º) SANCIÓN MORATORIA POR LA 3ª CUOTA EXTRAORDINARIA, DE 30 DE MARZO 2017, LIQUIDADADA DE ENERO DE 2020 A 31 DE AGOSTO DE 2022; A RAZÓN DE UNA Y MEDIA VECES EL INTERÉS BANCARIO

CORRIENTE, SEGÚN ARTICULO 30 LEY - 675 2001: \$ **2.906.041**

3°) CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN, LIQUIDADADA DE 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A RAZÓN DE **\$960.745** MENSUALES, DECRETADA POR LA VIGÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL A 31-03/2021; ACTA Nro. 028 - NUMERAL 7: \$ **23.057.880**

4°) CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN, LIQUIDADADA DE 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022 A RAZÓN DE **\$1.014.739** MENSUALES, DECRETADA POR LA VIGÉSIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL A 17-03/2022; ACTA Nro. 029 NUMERAL 4: \$ **3.044.217**

5°) CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN, LIQUIDADADA DE 1 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022 A RAZÓN DE **\$1.052.016** MENSUALES, DECRETADA POR LA VIGÉSIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL A 17-03/2022; ACTA Nro. 029 NUMERAL 4: \$ **5.260.080**

6°) SANCIÓN MORATORIA POR CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN, LIQUIDADADA DE 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2022, A RAZÓN DE UNA Y MEDIA VECES, EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE SEGÚN ARTÍCULO 30 LEY 675 2001: \$ **75.608.862**

7°) FONDO DE IMPREVISTOS: 10% DE LA CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIQUIDADADA DE 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; DECRETADA POR LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL HASTA EL 5-12/96 (ACTA NRO. 001 - NUMERAL 5) \$ **2.305.800**

8°) FONDO DE IMPREVISTOS: 10% DE LA CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIQUIDADADA DE 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022; DECRETADA POR LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL HASTA EL 5-12/96 (ACTA NRO. 001 - NUMERAL 5) \$ **304.422**

9°) FONDO DE IMPREVISTOS: 10% DE LA CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIQUIDADADA DE 1 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022; DECRETADA POR LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL HASTA EL 5-12/96 (ACTA NRO. 001 - NUMERAL 5) \$ **526.010**

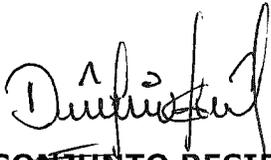
10°) SANCIÓN MORATORIA POR FONDO DE IMPREVISTOS, LIQUIDADADA DE 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2022, A RAZÓN DE UNA Y MEDIA VECES, EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE, SEGÚN ARTÍCULO 30 - LEY 675 2001. \$ **7.560.892**

TOTAL DEUDA PARCIAL: por los valores causados y exigibles
en el período comprendido entre el uno (1) del mes de enero
del año 2020 y el treinta y uno (31) de agosto de 2022:

\$ 122.188.670

**SON: CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL
SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE.**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN CALI, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.



**CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE ARBOLEDA (P. H.)
NIT 805007506-7**

DIANA LUCIA GARCIA LOPEZ

C. C. No. 38'874.567.

ADMINISTRADORA -REPRESENTANTE LEGAL.

LAS SUSCRITAS: CONTADORA Y REVISORA FISCAL, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
ALTOS DE ARBOLEDA (PROPIEDAD HORIZONTAL), DECLARAMOS: QUE LOS SALDOS
INSOLUTOS, BAJO LOS CONCEPTOS QUE APARECEN ARRIBA CERTIFICADOS POR LA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COPROPIEDAD, FUERON TOMADOS DE LOS LIBROS
OFICIALES DE CONTABILIDAD; LOS CUALES SE LLEVAN DE CONFORMIDAD CON LAS
NORMAS CONTABLES Y LA TÉCNICA CONTABLE Y SON FIEL REFLEJO DE LA REALIDAD.



**NELSY SAENZ RENZA
CONTADORA
MAT. 20086-T**



**CONSTANZA SANCHEZ GIRALDO
REVISORA FISCAL
MAT. 64512-T**

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,
en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,29%		
0769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35%		
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09%		
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-dic-20		37,72%	
0869	30-sep-20	1-oct-20	30-sep-21			32,42%
0947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%		
1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%		
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%		
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-mar-21		37,72%	
0064	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%		
0161	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41%		
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-abr-21	17,31%		
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-jun-21		38,42%	
0407	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22%		
0509	28-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21%		
0622	30-jun-21	1-jul-21	31-jul-21	17,18%		
0622	30-jun-21	1-jul-21	30-sep-21		38,14%	
0804	30-jul-21	1-ago-21	31-ago-21	17,24%		
0931	30-ago-21	1-sep-21	30-sep-21	17,19%		
1095	30-sep-21	1-oct-21	31-oct-21	17,08%		
1095	30-sep-21	1-oct-21	31-dic-21		37,36%	
1095	30-sep-21	1-oct-21	30-sep-22			30,35%
1259	29-oct-21	1-nov-21	30-nov-21	17,27%		
1405	30-nov-21	1-dic-21	31-dic-21	17,46%		
1597	30-dic-21	1-ene-22	31-ene-22	17,66%		
1597	30-dic-21	1-ene-22	31-mar-22		37,47%	
0143	28-ene-22	1-feb-22	28-feb-22	18,30%		
0256	25-feb-22	1-mar-22	31-mar-22	18,47%		
0382	31-mar-22	1-abr-22	30-abr-22	19,05%		
0382	31-mar-22	1-abr-22	30-jun-22		37,97%	
0498	29-abr-22	1-may-22	31-may-22	19,71%		
0617	31-may-22	1-jun-22	30-jun-22	20,40%		
0801	30-jun-22	1-jul-22	31-jul-22	21,28%		
0801	30-jun-22	1-jul-22	30-sep-22		39,47%	
0973	29-jul-22	1-ago-22	31-ago-22	22,21%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

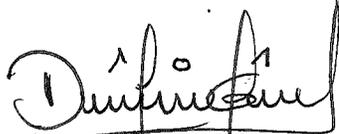
Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

**CONJUNTO RESIDENCIA ALTOS DE ARBOLEDA
PROPIEDAD HORIZONTAL
(NIT 805007506-7)**

Resumen de los valores causados y adeudados, por **LA FIDUCIARA BNC S.A. (EN LIQUIDACIÓN) ANTES FIDUCIARIA CALDAS**, desde el uno (1) del mes de enero del año 2020 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022, a cargo del Apartamento E-301 y unidades privadas complementarias.

CONCEPTO	VALOR
Sanción moratoria 2ª cuota extraordinaria de marzo 25 de 2015	\$ 1.614.467
Sanción moratoria 3ª cuota extraordinaria de marzo 30 de 2017	\$ 2.906.041
Cuotas Ordinarias de Administración de enero 2020 a agosto 2022	\$ 31.362.177
Sanción Moratoria: cuotas ordinarias de administración	\$ 75.608.862
Fondo de Imprevistos de enero 2020 a agosto 2022	\$ 3.136.232
Sanción moratoria: Fondo de imprevistos	\$ 7.560.892
TOTAL:	\$ 122.188.670



DIANA LUCÍA GARCÍA LOPEZ

C. C. No. 38'874.567.

ADMINISTRADORA -REPRESENTANTE LEGAL.



NELSY SAENZ RENZA

CONTADORA

MAT. 20086-T



CONSTANZA SANCHEZ GIRALDO

REVISORA FISCAL

MAT. 64512-T